



protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Pausa, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Sexto.-** ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 001629-2025/DDC AYA/MC e Informe N° 000169-2025/DDC AYA-POP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; los informes N° 002059-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000266-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000478-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
Directora de la Dirección General  
de Patrimonio Arqueológico Inmueble

2474231-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Aprueban la desactivación de Puestos de Control encargados de proteger la seguridad e inocuidad agroalimentaria, en los departamentos de Amazonas, Apurímac y Cusco**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000264-2025-MIDAGRI-SENASA-JN

La Molina, 19 de diciembre del 2025

VISTOS:

EL INFORME N° D000004-2025-MIDAGRI-SENASA-DEAMA-ASV-JRODAS de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Jefe de Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria Amazonas; el INFORME N° D000067-2025-MIDAGRI-SENASA-DEAPR-ASV de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria Apurímac; el INFORME N° D000120-2025-MIDAGRI-SENASA-DECUS-ASV de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria Cusco; el INFORME N° D000222-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 27 de noviembre de 2025, elaborado por la Dirección de Sanidad Vegetal; el INFORME N° D000124-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI de fecha 03 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería

jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 4 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1059, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el SENASA;

Que, el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece como una función y atribución de la institución: "Mantener y fortalecer el sistema de cuarentena con la finalidad de realizar el control fito y zoonosanitario, según sea el caso, del flujo nacional e internacional de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, capaces de introducir o diseminar plagas y enfermedades";

Que, el primer párrafo del artículo 35 del ROF del SENASA señala: "Las Direcciones Ejecutivas cuentan, según las características agrosanitarias y geográficas propias de su jurisdicción, con Puestos de Control y con Centros de Trámite Documentario, en el ámbito de su jurisdicción";

Que, el segundo párrafo del artículo 35 del ROF del SENASA indica: "Los Puestos de Control son las dependencias encargadas de prevenir, controlar o ejecutar acciones orientadas a proteger y mejorar el estado agrosanitario y contribuir a la seguridad e inocuidad agroalimentaria, de los riesgos relacionados al comercio nacional e internacional de mercancías, ubicados en los pasos fronterizos y dentro del territorio nacional, cuando exista justificación técnico - económico [...] La creación o desactivación se aprueba mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico - económico de las Oficinas y Direcciones competentes";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0111-2021-MIDAGRI-SENASA publicada el 24 de setiembre de 2021 en el diario oficial El Peruano, se aprueba la creación del Puesto de Control denominado Hornopampa, ubicado en el anexo Hornopampa, distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Que, con el INFORME N° D000004-2025-MIDAGRI-SENASA-DEAMA-ASV-JRODAS, el Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva del SENASA Amazonas manifiesta que en la programación presupuestal del año 2025, no se ha considerado presupuesto para el mantenimiento y funcionamiento del Puesto de Control Hornopampa, por lo que solicita su desactivación;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0063-2020-MINAGRI-SENASA publicada el 03 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprueba la creación, entre otros, del Puesto de Control "Huascatay", ubicado en el centro poblado de Huascatay, distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac y "Mandor", ubicado en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco;

Que, mediante el INFORME N° D000067-2025-MIDAGRI-SENASA-DEAPR-ASV, el Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva del SENASA Apurímac comunica la situación actual del Puesto de Control de Huascatay, señalando que, con fecha 16 de enero de 2025 indicó que el Puesto de Control ya no funcionará debido a la falta de presupuesto;

Que, con el INFORME N° D000120-2025-MIDAGRI-SENASA-DECUS-ASV, el Jefe del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva del SENASA Cusco, manifiesta que para el año 2025 no se cuenta con personal para el funcionamiento y operatividad del puesto de control Mandor, por lo que recomienda solicitar su desactivación;

Que, a través del INFORME N° D000222-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV, la Dirección de Sanidad Vegetal manifiesta que la localización actual de los puestos de control Hornopampa en el departamento de Amazonas,

Huascatay en el departamento de Apurímac y Mandor en el departamento del Cusco, ya no es estratégica para el control cuarentenario de la zona; asimismo, señala que en el presupuesto del año 2025, hubo la necesidad de redistribuir los recursos destinándolos a aquellos puestos que representan un alto riesgo de ingreso de moscas de la fruta a las áreas reglamentadas, entre otros, por el número y volumen de comisos; por lo que recomienda la desactivación de los Puestos de Control – PC de Hornopampa, Huascatay y Mandor;

Que, mediante el INFORME N° D000124-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional emite opinión favorable a la propuesta de desactivación de los Puestos de Control de Hornopampa, Huascatay y Mandor efectuada por la Dirección de Sanidad Vegetal; asimismo, recomienda que la desactivación referida sea aprobada mediante Resolución Jefatural y que se adopten las acciones administrativas necesarias, sobre el estado de conservación, funcionamiento y desplazamiento de los bienes de los Puestos de Control a desactivar, aplicando las pautas establecidas en el PRO-UEC-05: "Procedimiento para la desactivación de los Puestos de Control" revisión 01;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N°027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la desactivación de los siguientes Puestos de Control: Hornopampa, ubicado en el anexo Hornopampa, distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; Huascatay, ubicado en el centro poblado de Huascatay, distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac y Mandor, ubicado en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Dirección de Sanidad Vegetal, la Oficina de Administración y las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria Amazonas, Apurímac y Cusco efectúen, de acuerdo con sus competencias, las acciones que correspondan derivadas de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA  
Jefa  
Jefatura Nacional  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2474318-1

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000261-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE

Mediante Oficio N° D000005-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000261-2025-

MIDAGRI-SERFOR-DE, publicada en la edición del día 1 de enero de 2026.

En el encabezado:

**DICE:**

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° D000261-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE"

**DEBE DECIR:**

"RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000261-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE"

2474844-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Aprueban Directiva de Integridad del Programa de Alimentación Escolar -PAE - Directiva N° 001-2026-MIDIS/PAE, Versión N° 01

#### RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000007-2026-MIDIS/PAE-DE

San Isidro, 7 de enero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 0001-2026-MIDIS/PAE-UI, de la Unidad de Integridad del Programa de Alimentación Escolar, el Informe N° 00002-MIDIS/PAE-UPPM de la Unidad de Presupuesto, Planeamiento y Modernización del Programa de Alimentación Escolar y el Informe N° 0003-2026-MIDIS/PAE-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos;

Que, en el marco de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, prevé, entre otros, como deberes de los servidores civiles, actuar con transparencia y responsabilidad, ejecutando los actos de servicio de manera transparente, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna, con los límites que establece la Ley, así como desarrollando sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad como estrategia de gestión para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, precisando que las entidades pueden implementar mecanismos, lineamientos y directrices orientados a la afirmación de una cultura de integridad.

Que, en esa misma línea, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas, teniendo entre sus